

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2022/00000232-PID@

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación parcial del Instituto Andaluz de la Mujer, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: F
DNI/NIE/Pasaporte:
N.º. de solicitud: SOL-2022/00000469-PID@

Apellidos: I. Cardenal Píris
Correo electrónico:

Información solicitada: *Mi nombre es y soy técnico investigador en la Universidad de Sevilla. En la Universidad de Sevilla estamos trabajando en el proyecto RETOS COMUNICATIVOS DE LAS INSTITUCIONES ANDALUZAS: LA CONFIGURACIÓN DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA MUJER EN ANDALUCÍA (INTERFAZ-INSTITUCIONES-DISCURSO-CIUDADANÍA), proyecto subvencionado por la propia Junta de Andalucía. Nuestro tema de estudio es la configuración de la imagen de la mujer en igualdad en el discurso de las instituciones y sus consecuencias sociales, por esto nos gustaría contar con vuestra ayuda y colaboración a la hora de recopilar las distintas campañas institucionales y toda la publicidad, campañas publicitarias, campañas de comunicación y campañas de promoción que la Junta de Andalucía ha realizado y lanzado desde esta Consejería durante los años 2010-2018-2020. Este material no está a nuestro alcance y resulta indispensable para la conformación del corpus de nuestro proyecto de investigación.*

Tras varias consultas y peticiones formales a las distintas consejerías no encontramos la forma de acceder a este material que resulta imprescindible y realmente valioso para nuestro proyecto de investigación.

Segundo.- Por esta Unidad de Transparencia se abre, para esa solicitud, un expediente con el número SIP-03/2022, y una vez analizada la citada solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	16/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

Cuarto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Quinto.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- El principio de transparencia incluido en el artículo 6.i) de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio, supone que la información pública es accesible y que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.

Octavo.- En relación a su petición, y dentro de los años indicados en su solicitud, se le proporciona el acceso a la información publicada sobre las III Jornadas de Igualdad y contra la Violencia de Género de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que tuvieron lugar en el año 2020.

Las campañas suelen contener en el momento que se elaboran un documento informativo, memoria o equivalente de los contenidos específicos en relación con el objeto de la misma. También se significa que las campañas de publicidad institucional, tras su aprobación, se materializan en una diversa tipología de piezas publicitarias, alguna de las cuales resultan un recurso informativo trasladable a un documento electrónico, como ocurre en el caso de cartelería e inserciones en medios objeto de lectura. El resto de piezas que no reúnan la idoneidad para su remisión electrónica podrán ser objeto de visualización y/o escucha en la sede del órgano u entidad donde obren.

Por razones de agilidad y de operatividad, dado el gran volumen de los datos, se le facilita las direcciones dónde podrá acceder a toda la información sobre la campaña referida:

- Memoria de las jornadas: <https://consigna.juntadeandalucia.es/b205723b3b3d574558e3c1ac6478a5e0>
- Cartel Cuidados: <https://consigna.juntadeandalucia.es/b6d16bfdd257828e58b8698217bc2337>
- Cartel Violencia de Género: <https://consigna.juntadeandalucia.es/259d0ffa09f14ff7eadd959a83106072>
- Cartel Covid: <https://consigna.juntadeandalucia.es/a69c9749a02c72bb8ff30f535ffdc847>
- Enara: <https://consigna.juntadeandalucia.es/d4891368bce6616500005198b9ff491c>



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	16/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Asimismo, en la página web de esta Agencia, en su apartado de publicaciones/publicaciones de igualdad, tiene acceso al Dossier de las III Jornadas de Igualdad y Violencia de Género 2020:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-publicaciones/m-publicacionesigualdad>

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

RESUELVO

Primero.- ADMITIR el acceso total a la información solicitada que afecta a esta Agencia, en los términos contenidos en el fundamento de derecho octavo de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN a la persona solicitante, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	16/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			